

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

inali
INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN EL INSTITUTE NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el Protocolo para la atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual; el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal y en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.

Considerando

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.





Que en observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem do Pará), son los instrumentos internacionales firmados más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y una vida libre de violencia.





CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

El hostigamiento y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, sometiéndolas a un estrés mayor que afecta no sólo su vida laboral, sino personal; así como su percepción de seguridad y estabilidad económica y emocional. Reconocemos que este problema afecta mayormente (aunque no exclusivamente) a las mujeres y que impide su desarrollo en un ambiente tan importante como es el laboral.

Contexto en el que las autoridades del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas. Asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual con el propósito de crear ambientes laborales respetuosos de la ética y dignidad que deben regir el servicio público y garantizar el derecho a una vida libre de violencia que, nuestra Constitución, establece como un derecho humano inalienable.





Los comportamientos de hostigamiento sexual y acoso sexual son definidos en el artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia al referir que el hostigamiento sexual “es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva”.

Mientras que el acoso sexual se entiende como una forma de violencia en la que si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder, que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

En consecuencia, expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar en el marco de las leyes, códigos y normas y en particular bajo las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, que sobre el comportamiento digno señalan:

La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar





comportamientos o usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas hace este pronunciamiento de cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual, así como a toda forma de violencia contra las mujeres o cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas.

De forma enunciativa mas no limitativa, en esta Institución están prohibidas las siguientes conductas:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, o acercamientos con fines lascivos o intimidatorios.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.





- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.





- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.





Los comportamientos de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quien las recibe como ofensivas, e indignantes, que vulneran el derecho a la libertad psicosexual de las personas, por lo que el Órgano Interno de Control podrá fincar las responsabilidades administrativas a que haya lugar e impondrá las sanciones administrativas respectivas, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a la letra señala: “En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos Internos de Control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, e
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.”

Asimismo, es importante señalar que si una persona ha sufrido actos de hostigamiento y/o acoso sexual por parte de una persona funcionaria pública, o se encuentra





en dicha situación, tiene derecho a denunciarlo y a que su denuncia sea tratada con seriedad, credibilidad y respeto. Dándole en todo tiempo valor a su testimonio y evitando la revictimización, en un marco de respeto a la presunción de inocencia y a la privacidad. Por lo que toda persona funcionaria pública que tenga conocimiento de la presentación de una denuncia debe abstenerse de realizar actos de intimidación, molestia, descalificación o represalia derivados de lo anterior.

Al promover la observancia de estas reglas, se busca asegurar que el personal que labora en nuestra institución sea tratado con respeto y que las autoridades actuemos en consecuencia con el papel vigilante y guardián que nos corresponde. Por ello, se capacitará al personal en esta materia, se difundirá información mediante campañas permanentes y se tomarán medidas efectivas que garanticen un ambiente de Cero Tolerancia a la violencia sexual.

En contrapartida, el personal de esta institución tiene la obligación de conocer el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y el acoso sexual y conducirse acorde a la Regla de integridad sobre el comportamiento digno.





El Comité de Ética, por su parte, tiene la obligación de desahogar los casos de hostigamiento y acoso sexual conforme a los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de las personas servidoras públicas y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético. Asimismo, deberá mantener canales de comunicación abiertos y asegurar que las personas que recurran a éste, lo hagan sin represalias de ningún tipo.

Exhortamos a todo el personal del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas a sumarse a la campaña de “Cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual”

Ciudad de México 20 de agosto de 2020.

Juan Gregorio Regino
Director General

Alma Rosa Espíndola Galicia
Directora General Adjunta de Coordinación

Rosa Almandina Cárdenas Demay
Directora General Adjunta Académica y de Políticas Lingüísticas

